

**ACTA DE LAVIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
(15 DE MARZO DE 2024)**

DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES (CANTA-LIMA)

Acuerdos:

1. Se aprobó por unanimidad, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6257/2023-CR, Ley para el fortalecimiento de la lucha contra la inseguridad ciudadana – Ley de flagrancia, que propone la inhibición.
2. Se aprobó por unanimidad la acumulación de los proyectos de ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.
3. Se aprobó por unanimidad el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que propone esencialmente otorgar rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que propone la inhibición.
4. Se aprobó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos del día quince de marzo del dos mil veinticuatro, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista José Enrique Jerí Oré; se reunieron los congresistas María Acuña Peralta, Diego Bazán Calderón, Nilza Chacón Trujillo, Patricia Chirinos Venegas, Miguel Ciccía Vásquez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, Elva Julón Irigoín, Luis Kamiche Morante, Jeny López Morales, José Luna Gálvez, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Francis Paredes Castro, Kelly Portalatino Ávalos, Tania Ramírez García, Roberto Sánchez Palomino, Jhakeline Ugarte Mamani, Alejandro Aguinaga Recuenco, Luis Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, y Alex Paredes Gonzáles. Presentaron licencia los congresistas Segundo Quiroz Barboza, Cheryl Trigozo Reátegui y Héctor Ventura Ángel. Justificó su asistencia el congresista Wilson Soto Palacios. No justificó su asistencia el congresista Luis Alegría García. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión.

Orden del día

El presidente de la comisión dio la bienvenida a los congresistas presentes y agradeció el apoyo recibido de parte del señor alcalde del Distrito de Santa Rosa de Quives, para llevar a cabo la sesión de la comisión. A continuación, el señor Nicolas Barrera, vicegobernador de la región Lima, dio la bienvenida a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Luis Agurto Cárdenas, alcalde del distrito de Santa Rosa de Quives, quien mencionó que era la primera vez en la historia que una comisión del Congreso de la República realizara una sesión en su distrito para analizar las diferentes necesidades de la población del lugar.

El presidente mencionó que se invitó a la congresista Medina Hermosilla, para sustentar el proyecto de ley 6533/2023-CR, Ley que autoriza nueva escala remunerativa para personal de empleados civiles profesionales de nivel remunerativo de funcionarios de la fuerza aérea del Perú sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

La congresista mencionó que la presente ley tiene por objeto, aprobar una nueva escala remunerativa para el personal de Empleados Civiles Profesionales de Nivel Remunerativo de Funcionarios de la Fuerza Aérea del Perú, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme al siguiente detalle: nivel escala remunerativo remuneración F-5 15,600.00; F-4 15,200.00; F-3 14,500.00; F-2 14,000.00 y F-1 13,500.00.

Agregó que la finalidad de la presente ley es contribuir con la mejora remunerativa, continuidad, competitividad laboral remunerativa y condiciones de vida del personal de los Empleados Civiles Profesionales del Nivel Remunerativo de funcionarios de la Fuerza Aérea del Perú.

A continuación, hizo uso de la palabra la congresista Vásquez Vela, para sustentar el proyecto de ley 2566/2021-CR, Ley que garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, que aprueba el incremento en un 55% del monto de la bonificación por guardias hospitalarias y comunitarias para todos los profesionales de la salud, incluido los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

La congresista mencionó que la iniciativa legislativa propone que los beneficios otorgados mediante la bonificación por guardias hospitalarias y comunitarias otorgadas mediante los Decretos Supremos 223-2017-EF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, incluye también a los Técnicos y Auxiliares asistenciales de salud cualquiera fuera su régimen laboral, comprendidos en la Ley 28561.

Mencionó que es un pedido de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores de Salud Administrativos y Asistenciales, que manifiestan que el pedido es en respeto a la igualdad y no a la discriminación fundamentada en la Constitución Política del Perú, y que esta discriminación se centra en el personal técnico y auxiliar de salud, por la aplicación incorrecta del Decreto Legislativo 1153.

Seguidamente el presidente invitó al congresista Paredes Gonzales, para sustentar el proyecto de ley 4040-2022-CR, Ley que complementa el pago, con bienes muebles e inmuebles de dominio privado, a los docentes activos, cesantes y contratados del beneficio dispuesto en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del profesorado, modificado por la Ley 25212, y regulado por la Ley 31495.

El congresista mencionó que el objetivo de la iniciativa legislativa es consolidar el pago a los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, del beneficio dispuesto en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, y regulado por la Ley 31495.

Agregó que la finalidad es disponer el establecimiento de un mecanismo que complemente el pago de la bonificación dispuesta en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, y regulado por la Ley 31495.

A continuación, el presidente solicitó la ampliación de agenda para que el congresista Alva Rojas exponga el proyecto de ley 6894/2023-CR, Ley que define la dieta del regidor municipal para mejorar el desempeño de sus competencias y funciones en todo el territorio de la República, al no manifestar ningún congresista su oposición se aprobó la ampliación de agenda.

El congresista Alva Rojas, manifestó que el objetivo de la presente iniciativa legislativa es modificar los artículos 12 y 13 de la Ley 27912 Orgánica de Municipalidades. Asimismo, derogar la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo 413-2019-EF, que congela la dieta de los regidores municipales y que la finalidad es establecer de manera expresa y definitiva la dieta de los regidores municipales, equivalente al 30% de la remuneración del alcalde municipal de manera justa en todo el territorio de la República.

A continuación, el presidente autorizó la intervención de los señores: Palomino Pastrana, José, secretario de la Asociación Unión de Regidores del Perú (AURE) y Darlyn Carbajal Acosta, presidente de AURE, quienes manifestaron que la propuesta legislativa es corregir uno de los problemas fundamentales que

tienen los regidores que tiene relación a la dieta asignada. La ley es tan ambigua al respecto, que ha suscitado una serie de desigualdades y arbitrariedades en su asignación en todos los municipios del país, a través de estos últimos años. Esta problemática ha traído una serie quejas, malestares y enfrentamientos entre los representantes regidores con los alcaldes. La poca claridad y contradictorias disposiciones normativas, posteriores a la Ley orgánica, ha traído como consecuencia disparidades tremendas en cuanto a la dieta asignada a los regidores entre los municipios en todo el país.

El presidente manifestó que se ponía a debate y votación, el predictamen del proyecto de ley 6257/2023-CR, Ley para el fortalecimiento de la lucha contra la inseguridad ciudadana - Ley de flagrancia. Sustentó el predictamen el economista Camilo Pacheco quien manifestó que la iniciativa legislativa tiene como objeto general reforzar el sistema de justicia con el fin de combatir la problemática de la inseguridad ciudadana.

Manifestó que al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del Proyecto de Ley 6257, se observó que no se exponen asuntos de competencia temática de la Comisión de Presupuesto, como: créditos presupuestarios, créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, normativas de administración financiera del Estado, tesorería, endeudamiento ni de la Cuenta General de la República, por consiguiente, a la Comisión de Presupuesto no le corresponde pronunciarse o dictaminar el mencionado proyecto de ley.

Agregó que en concreto, se debe considerar que a la Comisión de Presupuesto no le corresponde pronunciarse sobre cambios legales en el sistema de justicia con el fin de combatir la inseguridad ciudadana, sobre la creación de fiscalías especializadas y juzgados penales unipersonales de flagrancia en cada distrito, sobre la creación de unidades de flagrancia delictiva, sobre la declaratoria en situación de emergencia del sistema penitenciario y sobre procedimientos legales para mejorar la infraestructura penitenciaria.

Manifestó que, por todo ello, se debe considerar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no tiene competencia para dictaminar el Proyecto de Ley 6257. Por la temática del proyecto de ley, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, es la comisión competente y especializada para dictaminar dicha iniciativa legislativa, tal como está establecido en su Plan de Trabajo 2023-2024.

Dijo que, por todas las consideraciones expuestas, se recomienda que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se pronuncie por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 6257, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se sometió al voto el predictamen recaído en el proyecto de ley 6257/2023-CR, Ley para el fortalecimiento de la lucha contra la inseguridad ciudadana -Ley de flagrancia, que propone la inhibición, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate y votación del acuerdo de acumulación de los proyectos de ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los proyectos de ley 2938/2021-CR; 3231/2021-CR; 3392/2022-CR; 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y II.

El presidente dio la palabra al señor Luis Enrique Pineda Larzo, asesor de la comisión, quien manifestó que a ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR, que proponen el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2023 acordó por unanimidad aprobar el nuevo proyecto, recaído en la observación a la Autógrafa de la "Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II", aprobados por el Pleno del Congreso de la República el 26 de junio de 2023, correspondiente a los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR.

Agregó que, al revisar el dictamen recaído en los mencionados proyectos de ley, nos permite determinar que existe conexidad sobre la materia legible que plantea regular los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR, esto es, mejorar el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

En el caso que corresponde, de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR fueron decretados a la comisión de Presupuesto el 26 de julio de 2023 y el dictamen fue aprobado 22 de diciembre de 2023, lo cual significa que los dos proyectos de ley mencionados se encuentran aptos para ser acumulados en el dictamen recaído en los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, en concordancia con el Artículo 77-A, del Reglamento del Congreso.

Mencionó que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con las consideraciones antes glosadas, propone: Acumular los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

El presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra los congresistas Paredes Gonzales, Padilla Romero y Medina Hermosilla.

A continuación, el presidente sometió al voto la acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente puso a debate y votación el predictamen recaído en el proyecto de ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA.

El presidente cedió la palabra a la señora Bertran Contreras asesora de la comisión, quien mencionó que el predictamen recaído en el proyecto de ley 1968/2021-CR presentado por el congresista Héctor Valer Pinto, propone esencialmente otorgar rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Manifestó que del análisis técnico efectuado a la propuesta legislativa se ha advertido que la finalidad del mismo es darles continuidad y permanencia a los beneficios del referido programa, por ello es que, con la presente iniciativa legislativa se busca otorgar rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS a fin de que el programa se convierta en permanente y no tenga una fecha de vencimiento, toda vez que desde el 2012 se ha ampliado su vigencia en varias ocasiones.

En ese sentido, la competencia de la Comisión de Presupuesto se encuentra en dictaminar exclusivamente lo concerniente al presupuesto público referido al gasto público, es decir aquellas propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público.

Agregó que, en ese mismo orden de ideas, dentro del Plan de Trabajo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, tenemos que uno de sus objetivos es concretar mejoras y reformas en la legislación nacional, orientadas al fortalecimiento de aspectos en el ámbito de la inclusión social y de las personas con discapacidad, para la reducción de las brechas de desigualdad que afectan el desarrollo integral de las personas. Asimismo, en uno de sus ejes temáticos detallan, que es necesario aunar esfuerzos para luchar contra el flagelo de la desnutrición crónica y la anemia infantil, mejorando las condiciones de salud de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, edades que comprenden la población educativa beneficiaria del Programa Qali Warma.

Finalmente manifestó que de lo expuesto se puede colegir que la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, debería ser la encargada del análisis y dictamen del PL materia de estudio. En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al amparo del inciso "C" del artículo del Reglamento del Congreso, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa propuesta, por lo que se propone la inhibición en el PL 1968/2021-CR por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la inviabilidad o viabilidad de la propuesta.

El presidente al comprobar que ningún congresista solicitaba la palabra sometió a votación el predictamen que propone la inhibición recaída en el proyecto de ley 1968/2021-CR que propone esencialmente otorgar rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente, con el quorum reglamentario, solicitó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, mencionando que, si no hay observación, se da por aprobado la dispensa por unanimidad. Siendo las doce horas y treinta y ocho minutos, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Jeri Oré, José Enrique
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República